



NACIONES
UNIDAS



Convención de Lucha
contra la Desertificación

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(1)/L.3/Rev.1
9 de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Primer período de sesiones
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997
Tema 7 del programa

APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES PRESENTADAS A LA CONFERENCIA DE
LAS PARTES Y OTRAS DECISIONES Y CONCLUSIONES QUE REQUIEREN LA
ADOPCIÓN DE MEDIDAS POR LA CONFERENCIA

Proyecto de decisión presentado por el Presidente
del Comité Plenario

Disposiciones provisionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando la resolución 51/180 de la Asamblea General, en que la Asamblea aprobó las disposiciones provisionales relativas a la Conferencia de las Partes en la Convención de Lucha contra la Desertificación y a la secretaría de la Convención,

1. Toma nota con reconocimiento del ofrecimiento del Secretario General de las Naciones Unidas de hacerse cargo de las disposiciones administrativas y de apoyo a la secretaría de la Convención señaladas en los documentos A/AC.241/44 y A/AC.241/55;
2. Pide a la Asamblea General que, teniendo en cuenta la vinculación institucional de la secretaría de la Convención con las Naciones Unidas y el gran número de Estados que son Partes en la Convención, comprendidos los que figuran en la lista de los PMA, decida financiar con cargo al presupuesto ordinario por programas de las Naciones Unidas los gastos de servicios de

conferencias derivados de los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes y los órganos subsidiarios mientras dure el período de vinculación institucional aprobado por la decisión de la Conferencia de las Partes;

3. Pide además a la Asamblea General que incluya la segunda Conferencia de las Partes en la Convención y las reuniones de sus órganos subsidiarios en el calendario de conferencias y reuniones para 1998-1999;

4. Pide también al Secretario General que, previa consulta con la Conferencia de las Partes por intermedio de su Mesa, nombre al Jefe de la secretaría de la Convención con el cargo de Secretario Ejecutivo y la categoría de Subsecretario General por un período de tres años a partir del 1º de enero de 1999, quedando entendido que la Conferencia de las Partes revisará la categoría al final del período y reclasificará el cargo en la categoría D-2;

5. Pide al Presidente de la primera Conferencia de las Partes en la CLD que presente a la Asamblea General los resultados del primer período de sesiones, celebrado en Roma del 29 de septiembre al 10 de octubre de 1997;

6. Pide al Secretario Ejecutivo que le informe, en su segundo período de sesiones, de la aplicación de la presente decisión.
